



27.7.19



POSTALIA 01210



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

----- DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL -----

Chitré, 8 de julio de 2019

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo la ocho y cincuenta y cinco de la mañana (8:55 a.m.) ante mí licenciada **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, Compareció personalmente el señor **LONGKANG FAN**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E-ocho-siete ocho siete uno nueve (No. E-8-78719), con domicilio en la Provincia de Herrera, Distrito de Ocú, barriada Quebrada de Agua, calle principal; actuando en nombre y representación propia, promotor del proyecto denominado **GALERAS PARA DEPOSITO** a desarrollarse en la Provincia de Herrera, Distrito de Ocú, corregimiento de Ocú, barriada Quebrada de Agua, calle principal, sobre el Inmueble Ocú, Código de Ubicación seis tres cero uno (6301), Folio Real número dos cero uno seis seis (No.20166), con una superficie actual o resto libre de una hectárea (1Ha) más cuatro mil seis cientos setenta y nueve metros cuadrados (4679m²) más diecinueve decímetros cuadrados (19dm²), cuyo propietario es el promotor de generales antes descritas; Categoría uno (1), me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Declara **LONGKANG FAN**, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se

reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número siete-setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **NORIS EDITH ZAMORA HENRÍQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, cedulada número siete-noventa y uno-cuatrocientos ochenta y seis (7-91-486), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, La Notaria Pública que doy fe.-----

LONGKANG FAN

LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

NORIS EDITH ZAMORA HENRÍQUEZ

LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

